



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3540 /2016

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que a simple vista, no se visualizan las numeraciones de una gran cantidad de viviendas de nuestra ciudad;
que a los servicios de emergencia, tanto privados como públicos (ambulancias, policías, etc.), generalmente se le dificulta ubicar el domicilio al que acuden por algún llamado de urgencia;
que en su mayoría, los transportes privados (taxis, remises), se les entorpece encontrar el domicilio, molestando de esta forma con sus bocinas al resto de los vecinos;
que mediante esta Ordenanza, se pueda agilizar el trabajo de aquellas personas que se desempeñan en la entrega de encomienda o correspondencia;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) DEROGUESE** en todos sus términos, la Ordenanza Municipal N° 2766/2010.
- Art. 2º) DETERMINESE** la obligatoriedad, por parte de todos los frentistas de nuestra ciudad, de exhibir en la fachada de sus viviendas el número de puerta obligatorio, establecido por la Dirección de Catastro del Municipio, a través del certificado de número de puerta.
- Art. 3º) ENTIÉNDASE** por número de puerta obligatorio, a los efectos de la presente Ordenanza, la exigencia de materializar/plasmar el número de puerta que es establecido por la Dirección de Catastro Municipal, a través del certificado de número de puerta y será colocado por el titular del dominio, al momento de comenzar con la construcción de su vivienda o de habitarla.
Dicha exigencia se refiere a:
a) Domicilios Particulares
b) Domicilios Comerciales
- Art. 4º) UBÍQUESE** el número de puerta obligatorio colocado, dentro de su propiedad sin que sobrepase la línea municipal a una altura mínima de 1.70 m del suelo.
- Art. 5º) LOCALÍCESE** el número de puerta obligatorio sobre la fachada, sin interferir con la circulación en la vía pública.
- Art. 6º) TRAMÍTESE** los medios necesarios y suficientes para que dicho número de puerta obligatorio sea visible.
- Art. 7º) ESTABLÉZCASE** un plazo de noventa (90) días a partir de la publicación de dicha Ordenanza, para la colocación de dicho número de puerta obligatorio, en caso de incumplimiento de lo normado en la presente y previa intimación por parte del Departamento Ejecutivo, a través del

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

WALTER H. LONINE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.




Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

área correspondiente, se aplicará una multa equivalente a 100 U.P. y en caso de persistir el incumplimiento la misma se duplicará hasta llegar a un máximo de 1.000 U.P.

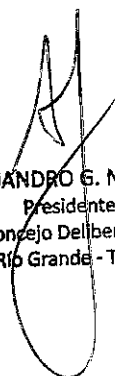
- Art. 8º) DIFÚNDASE** esta Ordenanza, a través del área correspondiente, por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Art. 9º) INCLÚYASE** en las Actas de Infracción labradas por los Inspectores Municipales, los objetivos de la presente Ordenanza a los efectos de poner en conocimiento a los propietarios de las viviendas detectadas en la implementación de la presente y su ejecución una vez finalizado el plazo fijado.
- Art. 10º)** El Departamento Ejecutivo Municipal será quien establecerá la autoridad de aplicación a cargo de reglamentar y hacer cumplir la presente Ordenanza.
- Art. 11º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE JUNIO DE 2016.

Fr/OMV



WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-



ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-